



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 0 2 2  
( agosto 31 )

DE 1978

Per el cual se dictan algunas disposiciones sobre Previsión Social.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
en uso de sus atribuciones legales, y  
en especial las que le confiere el art.  
197 ordinal 4o, de la Constitución Nacio-  
nal, por iniciativa del Alcalde Municipal, y

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que el constante déficit fiscal de la Caja de Previsión Social Municipal, es un factor de perturbación de los servicios médico-asistenciales, y dificulta el pago de las prestaciones económicas de los afiliados a la entidad;
- b) Que la carencia de medios económicos apropiados a las necesidades de la entidad de previsión social ocasiona malestar permanente entre los afiliados, pensionados y activos, que requieren los servicios y los medios económicos de la Caja para cubrir sus necesidades;
- c) Que el municipio y las demás entidades afiliadas a la Caja de Previsión Social Municipal deben proveer los medios adecuados para cubrir el déficit de la Caja y obtener el mejoramiento de los servicios de los afiliados;

A C U E R D A :

Art. 1o.- Autorízase al Alcalde Municipal para gestionar y obtener un empréstito por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) con destino a la Caja de Previsión Social Municipal para atender el pago de sus obligaciones inmediatas.-

PARAGRAFO.-1.- Entiéndase por obligaciones inmediatas; Cancelación de Cesantías definitivas, cesantías parciales para la adquisición, mejoramiento o liberación de gravámen de la vivienda de acuerdo con la ley respectiva jubilación, el reajuste correspondiente y servicios asistenciales oportunos y adecuados para sus afiliados.-

PARAGRAFO 2o.- El municipio garantizará el empréstito a que se refiere el presente artículo con bienes y rentas municipales.-

Art. 2o.- Modifícase el artículo 3o, del acuerdo 010 de 1978- el cual quedará así: Las sumas recaudadas por concepto de los remates de los referidos inmuebles se distribuirá el 80% para la Caja de Previsión Social Municipal y 20% para la construcción, dotación y arreglo de las escuelas municipales.-

PARAGRAFO.- De los dineros correspondientes a la Caja de Previsión Social Municipal de que trata el presente artículo se deducirá lo correspondiente al servicio de la deuda por el empréstito autorizado en el artículo primero.-

Art. 3o.- Se autoriza al Alcalde Municipal para negociar la venta de las acciones con las cuales participa el Municipio de Bucaramanga en la Sociedad Hotel Chicomocha S.A. previa actualización de su valor real comercial actual cuyo producido se destina en su totalidad a la Caja de Previsión Social Municipal.-

Art. 4o.- A partir de la vigencia fiscal de 1979 las entidades usuarias de la Caja de Previsión Social Municipal proveerán en sus respectivos presupuestos los aportes patronales a la Caja de Previsión Social Municipal especificando la parte que corresponda a los servicios médico-asistenciales y la que cubrirá las cesantías anuales consolidadas y demás prestaciones económicas de acuerdo a las instrucciones y datos que para cada vigencia señale la Caja mediante resolución de la Junta Directiva.-

PARAGRAFO 1o.- Los dineros correspondientes a los aportes de que trata el presente artículo se girarán a la Caja de Previsión Social Municipal mensualmente por doceavas partes.-

PARAGRAFO 2o.- Con los aportes que cubrirán las cesantías anuales consolidadas, la Caja de Previsión creará el fondo de cesantías, dineros que se depositarán en entidades financieras y su rentabilidad se destinará exclusivamente a incrementar el mencionado fondo.-

Art. 5o.-

El presente acuerdo rige a partir de su sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

El Presidente,

  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

  
DESIDERIO MEDINA VELANDIA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo número 022 de 1.978, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el art. 6o, de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.-

El Presidente,

  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

  
DESIDERIO MEDINA VELANDIA

ACUERDO NUMERO 022

DE 1.978

HOJA N° 4

cibido hoy siete ( 7 ) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ) y puesto al Despacho.-

El Secretario,



*Leonora de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre once ( 11 ) de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ) .-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



*Roberto Cadena Arenas*  
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,



*Leonora de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo número 022 de agosto treinta y uno ( 31 ) de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre once ( 11 ) de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 )

El Alcalde,



*Roberto Cadena Arenas*  
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,



*Leonora de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

13 SET. 1978

sucesamente.

**A P R O B A D O**

*Alfonso Gomez Gomez*

ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
GOBERNADOR



*Jose Danilo Rodriguez Bermudez*

JOSE DANILLO RODRIGUEZ BERMUDEZ  
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



*Hernan Rubiano Jimenez*

HERNAN RUBIANO JIMENEZ  
JEFE DE SECCION I

